



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 05: TEEGRO-PLE-14-02/2020.

POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN ELECTORAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Fundamento Legal: Artículos 105, 106, 132 y 134, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7 y 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado.

Considerandos:

Facultades del Tribunal Electoral del Estado

- I. El Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio y máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con excepción de lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 99, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. El Pleno es el órgano máximo del Tribunal y se integra por las Magistradas y los Magistrados; asimismo, en términos de dispuesto por la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables, el Pleno es competente para aprobar, expedir y en su caso, modificar los reglamentos y acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.
- III. El Tribunal Electoral, contará con un área encargada de difundir todas las actividades realizadas, además de incentivar la cultura electoral en diversos medios de comunicación y las nuevas tecnologías.
- IV. Las actividades señaladas en el considerando que antecede, venían siendo realizadas por el Centro de Capacitación, Investigación y Difusión Electoral de este Tribunal; sin embargo, para un mejor funcionamiento y operatividad de este órgano jurisdiccional en lo que a esas actividades se refiere, se considera necesario escindir las actividades relacionadas con la difusión Electoral, para que ahora sean realizadas por un





área especializada, por tanto se considera necesario la creación de la Dirección de Difusión Electoral, para que se encargue de las actividades que se vienen citando, dejando a cargo del centro mencionado, todo lo relacionado con la capacitación e investigación electoral, y por consiguiente es necesario cambiar su denominación a Centro de Capacitación e Investigación Electoral.

La Dirección de Difusión Electoral.

El Tribunal Electoral, contará con una Dirección de Difusión Electoral, que será la encargada de planear, diseñar y dirigir la política de comunicación social institucional del Tribunal, para una mejor difusión y comprensión de los derechos político-electorales, además de entre sus principales funciones, serán la de informar, divulgar y publicar acerca de las diversas actividades que se organizan y desarrollan en Tribunal Electoral, apoyándose de diferentes técnicas y herramientas tecnológicas para lograr y consolidar la imagen pública del Tribunal.

Atribuciones de la Dirección de Difusión Electoral.

- 1.- Proponer al Pleno, por conducto de la o el Presidente, un programa anual de difusión y publicación para la divulgación de las materias jurídicas y político-electorales en el que se determinen los objetivos, estrategias, acciones y metas del Tribunal Electoral.
- 2.- Dirigir las actividades tendientes a difundir la cultura jurídico político-electoral a través de medios electrónicos, periodísticos, impresos, y cualquier otra herramienta que permita el acceso de la información electoral a partidos políticos, investigadores, estudiantes y todo aquél que esté interesado en conocer la materia electoral;
- 3.- Supervisar los trabajos de la edición del Cuaderno de Difusión del Tribunal; así como memorias y compilación de leyes que edite el Tribunal;
- 4.- Otorgar al responsable de la página de Internet del Tribunal, toda la información relevante que genera la institución, diseñar las estrategias para mantener el portal



permanentemente actualizado y cumplir con el objetivo de difundir el conocimiento en materia electoral; así como, la educación cívica y la cultura democrática;

5.- Difundir las investigaciones y actividades relacionadas con los usos y costumbres en materia electoral practicadas por los grupos étnicos del Estado de Guerrero;

6.- Dirigir las relaciones públicas e institucionales con los organismos electorales y educativos para potenciar y desplegar al máximo las actividades del Tribunal;

7.- Las demás que le encomiende el Pleno, el Presidente del Tribunal.

Requisitos del titular de la Dirección de Difusión Electoral.

Para ser titular de la Dirección de Difusión Electoral se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y contar con credencial para votar con fotografía;
- b) Tener título de licenciatura de carrera afín a las ciencias sociales;
- c) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado o condenada por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año;
- d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular en los últimos cinco años; y,
- e) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los últimos cinco años.

Remuneración del titular de la Dirección de Difusión Electoral.

El salario que perciba el titular de la Dirección de Difusión Electoral, será equiparable al percibido por el Director del Centro de Capacitación e Investigación Electoral.





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Bajo esas condiciones, en concordancia con lo que se viene exponiendo, es necesario también re adscribir la Coordinación de Difusión Electoral a la Dirección de Difusión Electoral. Coordinación que seguirá realizando las funciones que señala el artículo 83, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

En razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 8, fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la "Dirección de Difusión Electoral" del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, que se regirá por lo establecido en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Las funciones de difusión electoral que realizaba el Centro de Capacitación Investigación y Difusión Electoral, pasan a la Dirección de Difusión Electoral.

TERCERO. Se re adscribe la Coordinación de Difusión Electoral, a la Dirección de Difusión Electoral, de conformidad a lo establecido en el presente acuerdo.

CUARTO. Se modifica la denominación del Centro de Capacitación, Investigación y Difusión Electoral, para en lo subsecuente denominarse Centro de Capacitación e Investigación Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Tribunal Electoral, en la página electrónica del mismo y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de que sea del conocimiento del público en general.


SEXTO. Se instruye al Secretario de Administración a fin de que provea lo necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Así por **UNANIMIDAD** de votos, lo acuerdan y firman los Magistrados presentes que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.


C. Ramón Ramos Piedra
Magistrado Presidente


C. José Ines Betancourt Salgado
Magistrado


C. Alma Delia Eugenio Alcaraz
Magistrada


C. Hilda Rosa Delgado Brito
Magistrada


C. Evelyn Rodríguez Xinol
Magistrada


C. Alejandro Ballesteros Hernández Naranjo
Secretario General de Acuerdos



5

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 14 de febrero de 2020.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 05: TEEGRO-PLE-14-02/2020 POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN ELECTORAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.